

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8066 ACUERDO de 2 de marzo de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que, por delegación del Pleno del Consejo General, se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por hallarse el expresado destino en las condiciones previstas en el artículo 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el Acuerdo del Pleno de este Consejo de 24 de febrero de 1993 y con lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima, 1.2.ª, apartado a), en relación con el artículo 343 de la expresada Ley Orgánica, la Comisión Permanente del citado Consejo, en su reunión del día 2 de marzo de 1993, por delegación del Pleno del Consejo General, ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado y que reúnan los requisitos legales, por encontrarse el titular del destino, don José Luis Manzanares Samaniego, en una de las situaciones previstas en el artículo 118, apartado 1, de la expresada Ley Orgánica.

La disposición transitoria duodécima, 1.2.ª, a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial se interpreta en el sentido de que son exigibles a los Magistrados nombrados con arreglo a ella los requisitos generales exigidos para el acceso al Tribunal Supremo, y de que el carácter de órgano especializado a que se refiere la disposición debe ser entendido en sentido amplio, por ser éstas las interpretaciones sistemáticamente más adecuadas, entre las posibles de acuerdo con el tenor literal del mandato legal, al sentido de los restantes preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial que disciplinan los nombramientos de Magistrados del Tribunal Supremo y la promoción a la categoría de Magistrado por el turno selectivo y de especialización y a la finalidad de la disposición de hacer posible un reajuste progresivo del cómputo de las plazas asignadas a los diferentes turnos de provisión en el Tribunal Supremo que permita sin provocar desequilibrios en la composición de las Salas aplicar, transcurrido un período transitorio lo más breve posible, las normas generales de provisión de vacantes contenidas en los artículos 343 y siguiente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, los Magistrados solicitantes habrán de reunir específicamente los siguientes requisitos:

- Tener diez años, al menos, de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de veinte en la Carrera.
- Haber prestado diez años de servicios en la categoría de Juez o en la de Magistrado, o en ambas, en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal.

A los efectos de esta convocatoria se entienden por servicios prestados en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal —salvo que no proceda su cómputo como años de servicios en la Carrera Judicial— los servicios prestados en situación de servicio activo o equivalente, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los Juzgados Centrales de Instrucción, en los Juzgados de Instrucción, en los Juzgados Centrales de lo Penal, en los Juzgados de lo Penal, en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en las Secciones de las Audiencias Provinciales que no

conocen exclusivamente de asuntos civiles, en las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia y en varios de estos órganos sucesivamente.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid.

Contra este Acuerdo cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses computado de fecha a fecha desde la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

8067 ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se nombran los Tribunales calificadoros números 2 al 5 de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Judiciales para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 21 de julio de 1992.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convocan 75 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, apartado decimocuarto de la Orden de 2 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, he tenido a bien disponer que los Tribunales calificadoros 2 al 5, de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Judiciales, para su posterior acceso a la Carrera Fiscal, convocadas por la mencionada Orden de 21 de julio, quedarán integrados por los siguientes miembros:

Tribunal número 2

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cebrián Badía, Fiscal del Tribunal Supremo.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Antonio Romeral Moraleda, Fiscal; don Adrián Zarzosa Hernández, Abogado Fiscal; ilustrísima señora doña María Prado Torrecilla Collada, Magistrada; don José Iturmendi Morales, Catedrático de Universidad; don Jaime Martínez Paz, Abogado en ejercicio, e ilustrísimo señor don Manuel Santealla López, Abogado del Estado.

Secretario: Ilustrísimo señor don Javier Balaguer Santamaría, Fiscal.

Tribunal número 3

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Bardaji Gómez, Fiscal del Tribunal Supremo.

Vocales: Ilustrísimo señor don Alvaro José García Barreiro, Fiscal; don Carlos Saiz Díaz, Abogado Fiscal; ilustrísima señora doña Pilar González Vicente, Magistrada; don José Miguel Serrano Ruiz Calderón, Profesor titular de Universidad; don Nicolás

González-Deleito Domingo, Abogado en ejercicio, e ilustrísima señora doña Belén Triana Reyes, Abogada del Estado.

Secretaria: Ilustrísima señora doña Natividad Rodríguez García, Fiscal.

Tribunal número 4.

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Angel Bernad Ferrándiz, Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Vocales: Ilustrísimo señor don Rafael Escobar Jiménez, Fiscal; doña María del Milagro Martínez-Pardo Cabrillo, Abogada Fiscal; ilustrísima señora doña Arabela García Espina, Magistrada; doña Rosa Moreno Flórez, Profesora titular de Universidad; don José Núñez Sanz, Abogado en ejercicio, e ilustrísimo señor don Eduardo Trillo Torres, Abogado del Estado.

Secretario: Ilustrísimo señor don Alfredo Ramos Sánchez, Fiscal.

Tribunal número 5

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando López-Fando Raynaud, Fiscal del Tribunal Supremo.

Vocales: Ilustrísima señora doña Esmeralda Rasillo López, Fiscal; doña Concepción Ureste García, Abogada Fiscal; ilustrísimo señor don Miguel Fernández de Marcos y Morales, Magistrado; don Enrique Brioso Escobar, Profesor titular de Universidad; doña María Luisa Pérez Alvarez, Abogada en ejercicio, e ilustrísimo señor don Emilio Bonelli García-Morente, Abogado del Estado.

Secretario: Ilustrísimo señor don Florentino Ortí Ponte, Fiscal.

Madrid, 26 de febrero de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8068 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, vacantes en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el citado artículo del mencionado Real Decreto 28/1990, ha dispuesto convocar concurso, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

I. Vacantes

Se convoca concurso específico entre funcionarios de los grupos A, B, C y D, para la provisión de puestos de trabajo en la Jefatura Central de Tráfico, actualmente vacantes, que, con los requisitos y condiciones correspondientes, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

II. Aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuer-

pos o escalas clasificadas dentro de los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobados por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, el 15 de marzo de 1989, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, salvo que la mencionada relación de puestos permita su adscripción.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que reúnan los requisitos citados en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure el periodo de suspensión.

2.1 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2.2 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, salvo que:

3.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior o sus Organismos autónomos, a excepción de la Secretaría de Estado para la Seguridad.

3.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

3.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3.4 Se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, en cuyo caso, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que concursen para cubrir vacantes en el Ministerio del Interior o sus Organismos autónomos, a excepción de la Secretaría de Estado para la Seguridad, donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Están obligados a participar en este concurso:

4.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En este supuesto, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente,